

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA

PRÉAMBULO

Los Estados miembros de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, en adelante identificados como «Estados Parte»,

Reafirmando los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptados en Nueva York el 16 de Diciembre de 1966, que reconocen la dignidad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de todas las personas;

Recordando los compromisos asumidos en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada en Nueva York el 21 de Diciembre de 1965, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en Nueva York el 13 de Diciembre del 2006, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada en Nueva York el 18 de Diciembre de 1979, en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada en Nueva York, el 20 de Noviembre del 1989, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales adoptado en Ginebra por la organización Internacional del Trabajo el 27 de junio de 1989 y en otros instrumentos internacionales que consolidan la igualdad y la no discriminación como pilares de la justicia;

Compartiendo la idea de que el acceso igualitario a la justicia es un derecho humano inalienable y una necesidad del Estado de derecho, desempeñando un papel clave para el disfrute efectivo de los demás derechos y libertades;

Convencidos de que los Estados deben garantizar el acceso de todas las personas a la justicia, buscando alcanzar la máxima equidad en su prestación y funcionamiento, con el objetivo de no dejar a nadie atrás;

Considerando que todas las personas deben gozar, en las mismas condiciones con las demás, de los derechos a la igualdad ante la ley, a igual protección de la ley, a una resolución justa de las controversias, a una participación significativa y a ser escuchada y que, para tales efectos, los Estados deben realizar los ajustes sustantivos y de

procedimientos necesarios y adecuados, entre otros, en atención a la edad, la discapacidad, el origen étnico, la nacionalidad y el género;

Reconociendo que el acceso igualitario a la justicia y el empoderamiento jurídico son bienes intrínsecos y componentes fundamentales del crecimiento inclusivo, de instituciones transparentes y responsables y del desarrollo sostenible;

Recordando que la justicia es fundamental para el progreso en muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que la meta 16.3 ofrece una oportunidad única para acelerar la administración de justicia y trabajar para garantizar el acceso igualitario a la justicia para todos;

Reiterando los compromisos de la Declaración y del Programa de Acción de Durban, adoptados en Durban en Septiembre del 2001;

Considerando que la falta de acceso igualitario a la justicia genera costos económicos y sociales significativos para las personas y las sociedades y los Estados;

Considerando también que garantizar la igualdad de acceso a la justicia significa proporcionar una combinación adecuada de servicios jurídicos y judiciales, que pueden tener un impacto positivo en la gobernanza y en la mejora de la orientación de los recursos financieros hacia necesidades específicas en el contexto de los presupuestos nacionales;

Teniendo presente la experiencia positiva de las Casas de Justicia como un mecanismo que, en la lógica de justicia multipuertas, integra varios mecanismos de resolución de conflictos en un mismo espacio físico con amplia participación comunitaria;

Convencidos de que solo mediante la acción colectiva y solidaria entre los Estados será posible transformar los sistemas de justicia en instrumentos inclusivos, participativos y eficaces;

Acuerdan lo siguiente:

CAPÍTULO 1 - OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Sección 1 - Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.º - Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Convención tiene por objeto garantizar el derecho humano de acceso a la justicia, con la finalidad de salvaguardar su pleno ejercicio y obtener soluciones a las necesidades jurídicas de acuerdo con los estándares de derechos humanos.
2. Cada Estado Parte incorporará en su ordenamiento jurídico interno las normas necesarias para satisfacer las necesidades jurídicas de las personas en los términos de la Convención, asegurando su debida aplicación por el sistema nacional de justicia y de acuerdo con los principios y objetivos de la COMJIB.
3. La presente Convención se aplica, en el ámbito de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), a todas las medidas, políticas públicas, programas y mecanismos relacionados con el acceso a la justicia implementados por los Estados Parte, abarcando las esferas judiciales, administrativa y mecanismos colaborativos de resolución de conflictos.
4. Lo dispuesto en la presente Convención abarca a todas las personas, grupos y comunidades, en especial a aquellas en situación de vulnerabilidad, garantizando el derecho al acceso a la justicia de forma igualitaria, sin discriminación de ninguna índole, edad, sexo, color, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, privación de libertad, condición social, económica, territorial, étnica, cultural, racial, migratoria o movilidad humana, creencias y/o prácticas religiosas o por la ausencia de estas, entre otras.

Artículo 2.º - Recursos

Los Estados Parte adecuarán o dispondrán los recursos financieros y humanos adecuados, según sus disponibilidades presupuestarias, para la correcta implementación de las políticas, medidas y programas destinados a asegurar la aplicación de la presente Convención.

Sección 2 - Definiciones y Principios

Artículo 3.º - Definiciones

A los efectos de la presente Convención, se entiende por:

- a) **"Acceso a la justicia"**: el derecho de toda persona o colectivo de personas a conocer y ejercer sus derechos, y a contar con recursos y servicios de apoyo legal efectivos, así como instancias jurisdiccionales, no jurisdiccionales y administrativas para obtener respuestas adecuadas y oportunas a sus necesidades jurídicas.
- b) **"Empoderamiento jurídico"**: la promoción del conocimiento y del uso de los derechos, las leyes y el sistema jurídico por parte de las personas y las comunidades, con el fin de encontrar soluciones jurídicas e institucionales adecuadas para visibilizar y satisfacer sus necesidades jurídicas.
- c) **"Necesidades jurídicas"**: todos los problemas que las personas y las comunidades puedan tener que potencialmente sean susceptibles de ser resueltos mediante medios de prevención y mecanismos de resolución de conflictos. Se entiende que las necesidades jurídicas no están satisfechas cuando la persona o la comunidad no logra obtener una solución adecuada a su problema.
- d) **"Justicia abierta"**: la que busca promover estrategias y mecanismos de rendición de cuentas y acceso a la información para monitorear el desempeño de la actividad institucional, colaborando en la mejora continua de los servicios a través de los principios de transparencia activa, participación ciudadana y colaboración entre las instituciones del sistema de justicia, la sociedad civil y las organizaciones internacionales.
- e) **"Justicia restaurativa"**: una respuesta no retributiva y especializada en el ámbito del proceso penal en la que participan el imputado y la persona ofendida -directamente o por delegación- con el fin de lograr un acuerdo orientado a reflexionar sobre la responsabilidad y la forma de reparar los daños causados a la víctima y a la comunidad como consecuencia del conflicto o delito.
Tratándose de niños, niñas y adolescentes, deberá tenerse en cuenta las especificidades contenidas en los instrumentos internacionales vinculantes respecto de la implementación de prácticas y procesos de justicia juvenil restaurativa.
- f) **"Comunidad"**: cualquier grupo o colectivo de personas que comparten un contexto socioeconómico, cultural o geográfico común y que pueden enfrentar obstáculos similares en el acceso a la justicia.

Artículo 4.º - Principios

Cada Estado Parte deberá guiarse por los siguientes principios en la interpretación e implementación de la presente Convención:

- a) **Efectividad:** estableciendo formas idóneas de satisfacer las necesidades jurídicas de la población y resolver sus conflictos para hacer efectiva la tutela de sus derechos.
- b) **Progresividad y no regresividad:** destinando recursos públicos y adoptando las medidas legislativas y ajustes institucionales necesarios para alcanzar progresivamente el objetivo descrito en el artículo 1.
- c) **Integralidad:** involucrando en la aplicación de la presente Convención a todo el sistema de justicia en todas las fases del acceso a la justicia, incluyendo a los siguientes operadores:
 - i) Responsables de la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas en el ámbito del sistema de justicia.
 - ii) Miembros del poder judicial, fiscales, defensores públicos, procuradores generales, ministerios de justicia y autoridades públicas competentes en la administración de justicia, así como el personal que trabaja en dicho sistema, conforme al ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte.
 - iii) Profesionales del derecho y de la abogacía, así como sus asociaciones y colectivos.
 - iv) Personas que ejerzan funciones en instituciones como el Ombudsman o la Defensoría del Pueblo y Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura.
 - v) Policía y otras fuerzas de seguridad.
 - vi) Servicios penitenciarios.
- d) **Gratuidad:** asegurando que el acceso a la justicia, en todas sus formas, no sea impedido por razones económicas. Los Estados Parte deberán garantizar asistencia jurídica integral y gratuita a las personas con insuficiencia de recursos.
- e) **Enfoque étnico-racial y territorial:** los Estados Parte se comprometen a integrar, en la formulación, implementación y monitoreo de políticas de acceso a la justicia, una perspectiva que reconozca y respete las especificidades étnico-raciales y territoriales de las personas afrodescendientes, pueblos indígenas y comunidades tradicionales, con el fin de promover la eliminación de desigualdades estructurales que afectan su acceso a la justicia.
- f) **Enfoque de género:** integrando una perspectiva de género en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas del sistema público de justicia para eliminar desigualdades en el acceso a la justicia basadas en identidad de género, expresión de género y otras formas de discriminación relacionadas.
- g) **Interseccionalidad:** aplicando especial diligencia en la implementación de la presente Convención en los casos en que existan combinaciones de factores determinantes de discriminación múltiple.

- h) **Pluriculturalidad:** reconociendo la diversidad cultural y adoptando políticas institucionales que reflejen esta sensibilidad y tolerancia, facilitando el acceso a la justicia de cada grupo conforme a su realidad y necesidades.
- i) **Igualdad y no discriminación:** aplicando las disposiciones de la presente Convención sin discriminación por ningún motivo, como sexo, género, raza, etnia, color, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, pobreza, nacimiento, privación de libertad, orientación sexual, identidad de género, edad, estado de salud, discapacidad, estado civil, situación de movilidad o cualquier otra situación.
- j) **Enfoque centrado en las personas:** tomando como referencia principal para la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas de acceso a la justicia las experiencias de personas y comunidades en el acceso a soluciones jurídicas e institucionales a sus problemas judiciales, orientándolas a la satisfacción de sus necesidades jurídicas.
- k) **Intergeneracionalidad:** reconociendo el vínculo inseparable entre las distintas generaciones en la construcción de la sociedad y en el ejercicio de los derechos. Desde esta perspectiva, las acciones tendentes a asegurar el acceso a la justicia de las personas están orientadas no solo a su bienestar inmediato, sino también a garantizar condiciones dignas y sostenibles para los que vendrán después de nosotros.
- l) **Enfoque de derechos humanos:** con base en la naturaleza del derecho humano de acceso a la justicia, reforzando la capacidad de los titulares de derechos para reclamarlos y de los responsables públicos del sistema judicial para cumplir sus obligaciones, conforme a las normas establecidas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otros órganos del sistema universal de protección de los derechos humanos, en sus respectivos ámbitos de aplicación.

Sección - 3 Información, Empoderamiento y Orientación Jurídica

Artículo 5.º - Información y Educación en Derechos

1. Los Estados Parte se comprometen a generar políticas públicas de educación en derechos y divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo, con el objetivo de permitir a las personas actuar sobre las barreras que restringen o impiden la respuesta efectiva a sus necesidades jurídicas, extendiendo sus alcances a ámbitos de educación formal e informal.
2. Asimismo, los Estados Parte se comprometen a garantizar el diseño y la implementación de programas de educación en derechos en las currícula escolares con énfasis en la alfabetización jurídica, con miras a la formación de una ciudadanía consciente de sus derechos y capacitada para ejercerlos plenamente.

3. Respecto a la intervención en procesos judiciales, los Estados Parte se comprometen a garantizar para todas las personas, considerando los principios del artículo anterior:

- a) Información comprensible y accesible sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial.
- b) Las condiciones necesarias para darse a entender y ser entendido en los juicios, vistas, audiencias, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales, así como a comprender las resoluciones judiciales, notificaciones y requerimientos, fomentando la utilización de un lenguaje claro y accesible, sin perjuicio de su rigor técnico.
- c) Las condiciones para que la comparecencia se realice de la forma que mejor se adapte a las circunstancias específicas de la persona en condición de vulnerabilidad que participe, evitando cualquier revictimización.

Artículo 6.º - Empoderamiento jurídico

Las medidas de información y educación en derechos que sean adoptadas por los Estados Parte deben velar por favorecer el empoderamiento jurídico, potenciando el uso del derecho por las personas y las comunidades a través de programas de capacitación para líderes comunitarios como un mecanismo democrático de transformación de sus realidades.

Artículo 7.º - Orientación Jurídica

1. Los Estados Parte se comprometen, incluso cuando no se ha iniciado un proceso judicial, a garantizar a las personas la disponibilidad de orientación jurídica en la modalidad de prestación que se estime más idónea, con independencia de su nacionalidad y situación administrativa, para la efectividad de los derechos recogidos por el ordenamiento jurídico interno, especialmente de las personas en condición de vulnerabilidad.
2. Los Estados Parte garantizarán la orientación jurídica accesible, observando el principio de inclusión y no discriminación y asegurando la accesibilidad física, comunicacional, lingüística y tecnológica, a fin de garantizar la plena comprensión y participación de todas las personas.

CAPÍTULO 2 - MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sección 1 - Normas generales

Artículo 8.º - Resolución de conflictos

1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para establecer mecanismos idóneos, basados en evidencias científicas y buenas prácticas, para la resolución de conflictos relativos a la titularidad o al ejercicio de derechos reconocidos por el respectivo ordenamiento jurídico interno, incluyendo mecanismos administrativos, jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

2. Los Estados Parte se comprometen a adoptar marcos normativos e institucionales que aseguren la remisión de los conflictos al método más adecuado, ya sea este jurisdiccional o no, de acuerdo con el principio de justicia multipuertas regulado en el artículo 13.º de la presente Convención.

Artículo 9.º - Formación, sensibilización y difusión

1. Los Estados Parte se comprometen a promover una capacitación integral y sensibilización en materia de derechos humanos y acceso a la Justicia, con especial énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, dirigida a conciliadores, mediadores, facilitadores judiciales, operadores jurídicos y demás intervinientes en la resolución de conflictos.

2. Asimismo, se comprometen a adoptar medidas para promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos poblacionales que son sus potenciales usuarios, siempre conforme al ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte.

3. En el caso de la justicia especializada en niñez y adolescencia la formación, sensibilización y difusión debe comprender a los instrumentos iberoamericanos de justicia juvenil (declaraciones, decálogos y reglas comunes) y aquellos instrumentos internacionales relacionados con la protección integral.

Artículo 10.º - Justicia comunitaria

Los Estados Parte reconocerán, conforme a su ordenamiento jurídico interno, las formas de resolución de conflictos propias de un determinado contexto cultural y que puedan ser resueltos de forma participativa por los miembros de la propia comunidad, regulando sus condiciones.

Artículo 11.º - Justicia terapéutica

1. Los Estados Parte se comprometen a promover marcos normativos e institucionales que integren un enfoque de justicia terapéutica, con directrices claras basadas en evidencias, consentimiento informado, evaluación técnica multidisciplinar y respeto a la autonomía de los implicados y a los derechos humanos, favoreciendo el bienestar

emocional y psicológico de las personas que participen voluntariamente en mecanismos de resolución o gestión de conflictos, procesos restaurativos y procesos judiciales.

2. La justicia terapéutica debe llevarse a cabo en articulación con el sistema de salud, respetando sus competencias y atribuciones, de modo que el sistema de justicia actúe únicamente en el encaminamiento de las personas interesadas hacia los servicios de salud, sin asumir funciones propias de este sistema.

3. Los Estados Parte se comprometen a adoptar mecanismos de seguimiento y monitoreo independientes sobre los programas con enfoque de justicia terapéutica, garantizando que su implementación respete los derechos humanos, la voluntariedad, el consentimiento informado y los principios de la presente Convención, asegurando la participación de la sociedad civil y de instituciones de derechos humanos en dicho seguimiento.

Artículo 12.º - Justicia de proximidad e itinerante

Los Estados Parte se comprometen a promover, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, la adopción de medidas que permitan acercar cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la presente Convención a los grupos poblacionales geográficamente alejados o con especiales dificultades de comunicación, mediante:

- a) **Mecanismos de proximidad**, de modo que los mecanismos de resolución de conflictos estén disponibles donde se encuentran las personas y las comunidades, sin que su lugar de residencia o ubicación sea un obstáculo para el acceso al servicio.
- b) **Mecanismos de justicia itinerante**, desplazando los mecanismos de resolución de conflictos hacia zonas remotas, de difícil acceso y marginadas, especialmente en zonas rurales y áreas desfavorecidas de las grandes ciudades (zonas suburbanas).

Artículo 13.º - Justicia multipuertas

Los Estados Parte se comprometen a promover marcos normativos e institucionales diseñados con una lógica de justicia multipuertas, según la cual los conflictos deben ser evaluados y remitidos a la instancia más adecuada para su resolución, ya sea esta jurisdiccional o no.

Artículo 14.º - Justicia restaurativa

1. Los Estados Parte se comprometen, de acuerdo con sus respectivas capacidades, a promover medidas legislativas, formular políticas públicas e implementar prácticas y procesos de justicia restaurativa mediante una atención interdisciplinaria, tanto en el ámbito de la prevención del delito como en el judicial, en los casos apropiados y conforme al respectivo ordenamiento jurídico interno, con el objetivo de garantizar los derechos, la justicia y la reparación de los daños causados a las personas víctimas, en el ámbito social y comunitario, así

como en las diferentes fases de investigación, juicio y/o ejecución de sanciones y medidas.

2. Los Estados Parte se comprometen a promover servicios y programas de justicia restaurativa para niños, niñas y adolescentes.
3. En el marco del proceso de justicia restaurativa los Estados Parte deben involucrar participativamente al niño, niña y adolescente, sus referentes, la persona ofendida -en forma directa o subrogada-, los familiares, demás personas de su entorno comunitario, y agencias estatales, para elaborar en conjunto una nueva significación de la situación, pensar la responsabilización, la manera de reparar daños, relaciones, y gestionar condiciones para la formulación de un proyecto de vida que promueva el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, lo que puede plasmarse en acuerdos restaurativos. Las prácticas de justicia restaurativa pueden ser realizadas a través de la derivación a programas reconocidos por las instituciones competentes.
4. En el desarrollo de los procesos de justicia restaurativa los Estados Parte deberán garantizar, en todos los casos, el respeto a los principios de oportunidad, confidencialidad, reparación integral y participación equilibrada, desjudicialización, especialización y/o especialidad de los sistemas de justicia juvenil, así como la excepcionalidad y brevedad de la privación de libertad, la igualdad y no discriminación, el interés superior del niño, la legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, la flexibilidad, subsidiariedad y mínima intervención, la participación, la progresividad y la no regresividad de los derechos.
5. Las autoridades competentes de los Estados Parte deberán informar a las partes, desde el primer contacto, sobre los servicios y programas de justicia restaurativa disponibles, incluyendo sus características, propósitos, contenidos, y consecuencias, al inicio y a lo largo del proceso penal, incluida la fase de ejecución, garantizando que la información sea adecuada y específica, en un lenguaje sencillo y comprensible propio de una justicia amigable.
6. Los Estados Parte, de acuerdo con sus respectivas capacidades, podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) Promover la creación de una plataforma de actores multisectoriales para reforzar la coordinación y colaboración en la definición, implementación y evaluación de políticas de justicia restaurativa.
 - b) Fomentar la formación y capacitación de operadores judiciales, mediadores, conciliadores, facilitadores y otros actores en prácticas y procesos restaurativos.
 - c) Desarrollar y reforzar programas de sensibilización y capacitación sobre justicia restaurativa para organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y entidades públicas y privadas.
 - d) Promover la educación, información y sensibilización sobre la justicia restaurativa en todos los niveles educativos y en las comunidades.
 - e) Fomentar la evaluación periódica de los procesos de justicia restaurativa, así como el seguimiento y monitoreo de la implementación de las prácticas restaurativas realizadas y de las medidas acordadas.

- f) Incentivar la investigación y sistematización de la información recopilada sobre la aplicación de prácticas y procesos de justicia restaurativa en el respectivo país, en particular las desarrolladas por los pueblos originarios en sus territorios.
- g) Fomentar la autorregulación de los medios de comunicación social, a fin de preservar la privacidad, imagen, dignidad y demás derechos de las personas víctimas.

Sección 2 - Mecanismos colaborativos en la resolución de conflictos

Artículo 15.º - Mecanismos colaborativos

1. Los Estados Parte reconocerán y se comprometen a promover los mecanismos que permitan a las partes gestionar sus conflictos de forma directa y colaborativa, tales como la mediación, la negociación, la transacción, la conciliación, la facilitación y otros, de modo que se utilice el más adecuado para el conflicto en cuestión, teniendo en cuenta las necesidades de las personas implicadas. En el caso de la justicia especializada para niños, niñas y adolescentes, estos mecanismos deberán dar prioridad al interés superior del niño y los enfoques restaurativos y terapéuticos.
2. Asimismo, se comprometen a garantizar que la actividad de resolución colaborativa de conflictos se desarrolle en un entorno seguro y adecuado a las circunstancias de las personas implicadas, asegurando la debida confidencialidad e igualdad entre las partes.
3. Los Estados Parte tomarán las precauciones necesarias para garantizar que los mecanismos colaborativos no se conviertan en obstáculos para el acceso a la justicia, especialmente cuando se configuren como requisitos procesales.

Sección 3 - Formas de resolución de conflictos en el ámbito de los pueblos indígenas, tribales y de otras diversidades étnicas y culturales

Artículo 16.º - Sistema de resolución de conflictos en el ámbito de los pueblos indígenas y tribales

1. Con base en las normas internacionales vinculantes en esta materia y de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, los Estados Parte se comprometen a promover la coordinación y la cooperación entre las formas de justicia ordinaria y la justicia especial indígena y tribal en la resolución de los conflictos surgidos en dichos contextos, sobre la base del respeto mutuo y dentro de los límites establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Con fundamento en los instrumentos internacionales pertinentes y conforme con su ordenamiento jurídico interno, los Estados Parte se comprometen a promover

- las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de los pueblos originarios y de otras diversidades étnicas y culturales.
3. Los Estados Parte se comprometen a promover la armonización entre los sistemas estatales de administración de justicia y los medios tradicionales de administración de justicia de las poblaciones y comunidades mencionadas, con base en el respeto mutuo y en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

CAPÍTULO 3 - MECANISMOS JURISDICCIONALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Sección 1 - Reglas generales

Artículo 17.º - Asesoramiento técnico-jurídico para el acceso a la justicia

Los Estados Parte reconocen la importancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos consagrados en su ordenamiento jurídico interno, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, en los siguientes ámbitos:

- a) En el ámbito de la representación judicial, para la defensa de los derechos en procesos ante todas las competencias e instancias.
- b) En el ámbito de la asistencia jurídica a personas privadas de libertad.

Artículo 18.º - Calidad y especialización

1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas necesarias para garantizar la calidad y especialización de la orientación y asistencia jurídica a través de las defensas públicas o los mecanismos de asistencia jurídica gratuita, asegurando una atención efectiva, profesional y adecuada a las necesidades de las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.
2. Los Estados Parte se comprometen a garantizar que la asistencia jurídica se preste con estándares de calidad semejantes, independientemente de la materia o del fuero en que se tramiten las necesidades jurídicas de la persona.

Artículo 19.º - Gratuidad y confidencialidad

1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar acciones para garantizar, con independencia de su nacionalidad y situación administrativa la gratuidad de los servicios de orientación y asistencia jurídica o defensa pública a personas que no puedan afrontar los costos con recursos propios, y a aquellas que se encuentren en otras situaciones de vulnerabilidad que hagan necesaria la prestación de servicios gratuitos para garantizar la efectividad de sus derechos, conforme a su ordenamiento jurídico interno.
2. Los Estados Parte se comprometen también a adoptar medidas que aseguren la confidencialidad de estos servicios.

Sección 2 - Protección judicial

Artículo 20.º - Composición de los órganos jurisdiccionales y criterios de representatividad

1. Los Estados Parte se comprometen, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno, a establecer órganos jurisdiccionales que sean eficaces y rápidos en la resolución de conflictos y la tutela de los derechos por un juez o tribunal independiente, imparcial, inamovible, íntegro, responsable, capacitado y seleccionado conforme a criterios de objetividad basados en mérito y capacidad y no discriminación, de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos.
2. Las acciones jurisdiccionales reguladas deberán ser adecuadas para enfrentar la violación de un derecho reconocido por el ordenamiento jurídico interno.
3. Los Estados Parte se comprometen a adoptar políticas afirmativas destinadas a promover la diversidad racial, étnica y de género en la composición de los órganos del sistema judicial, con el fin de garantizar su representatividad, legitimidad democrática y compromiso con la equidad, conforme a su ordenamiento jurídico interno.

Artículo 21.º - Cumplimiento y ejecución de las decisiones

1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales con carácter ejecutorio.
2. Todas las autoridades públicas de los Estados Parte, en el ámbito de sus competencias, impulsarán y ejecutarán las decisiones judiciales, sin perjuicio de su sentido y alcance, y sin demoras injustificadas en su ejecución.

Artículo 22.º - Mecanismos de colaboración intra-judicial

La conciliación, la mediación y otros mecanismos de colaboración deberán ser promovidos en el ámbito del proceso judicial, incluyendo la posibilidad de suspender su tramitación o de finalizarla en caso de alcanzarse un resultado aceptado por las partes conforme a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico interno de los Estados Parte.

Sección 3 - Revisión de las reglas de procedimiento

Artículo 23.º - Revisión de los procedimientos

Los Estados Parte se comprometen a revisar las reglas de procedimiento y los requisitos procesales, con el fin de facilitar el acceso a la justicia y armonizarlos con lo dispuesto en la presente Convención.

Artículo 24.º - Oralidad

Los Estados Parte se comprometen a promover el principio de oralidad para mejorar las condiciones de tramitación de los procesos en el sistema judicial y fomentar una mayor celeridad procesal, reduciendo así los efectos de los retrasos en la resolución de conflictos.

Artículo 25.º - Anticipación jurisdiccional de la prueba

1. Los Estados Parte se comprometen a apoyar la adecuación de los procedimientos que permitan la obtención anticipada de pruebas en las que participen personas en situación de vulnerabilidad y víctimas, con el fin de evitar la repetición de declaraciones, e incluso obtener pruebas antes del agravamiento de una discapacidad o enfermedad.
2. Para estos efectos, se comprometen a que sea posible grabar en soporte audiovisual el acto procesal en el que participen personas en situación de vulnerabilidad y víctimas, para que pueda ser reproducido en instancias judiciales sucesivas, siempre que se garantice el contradictorio y el derecho de defensa.

Artículo 26.º - Formularios

Los Estados Parte se comprometen a promover el desarrollo de formularios de fácil utilización para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo condiciones para que

sean accesibles, gratuitos, y garantizando su confidencialidad y la protección de los datos de los usuarios, especialmente en los casos en que no sea obligatoria la asistencia letrada.

Artículo 27.º - Simplificación de los procedimientos

1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para simplificar los requisitos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para la práctica y tramitación de determinados actos y procedimientos, así como los requisitos de acceso al proceso y de legitimación procesal, los cuales deberán ser debidamente publicitados.
2. Se considerarán especialmente los casos de tutela cautelar y aquellos que deban tratarse con urgencia, conforme a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.
3. En materia penal, los Estados Parte podrán también establecer procedimientos simplificados para las infracciones menos graves, observándose plenamente los principios del contradictorio y la amplia defensa.

Artículo 28.º - Intereses colectivos

1. Los Estados Parte se comprometen a garantizar la existencia de acciones judiciales eficaces, tanto de cesación como de indemnización, para la tutela de los intereses o derechos colectivos, incluyendo los intereses difusos. Para ello, incluirán mecanismos de adecuada legitimación y participación de los sujetos colectivos o grupos afectados en los diferentes procedimientos e instancias procesales.
2. La tramitación de procesos colectivos deberá tener prioridad cuando exista un claro interés social, evidenciado por la dimensión del daño o por la relevancia del bien jurídico a proteger.
3. Los Estados Parte se comprometen a adoptar mecanismos que permitan la tutela anticipada, jurisdiccional o cautelar, para proteger a un grupo determinado o determinable, afectado o en riesgo inminente.

Sección 4 - Interpretación y traducción

Artículo 29.º - Accesibilidad lingüística

1. Los Estados Parte, reconociendo la importancia de una interpretación y traducción de calidad para el acceso a la justicia, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la asistencia gratuita de un intérprete o traductor cuando la persona que deba ser interrogada o prestar declaración —incluyendo como testigo—, o cuando sea necesario comunicarle personalmente una decisión o

documento, no conozca, no hable o no comprenda el idioma utilizado en el respectivo proceso judicial.

2. Los Estados Parte reconocen también que estas medidas son igualmente aplicables a las personas con discapacidad, así como a aquellas que hablen lenguas de pueblos indígenas, tribales y otras identidades étnicas o culturales.

Artículo 30.º - Grabación, documentación y soluciones tecnológicas

1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que las interpretaciones orales o en lengua de señas sean registradas mediante grabación audiovisual de la manifestación original y de la interpretación o, si es necesario, documentadas por escrito.
2. Los Estados Parte se comprometen igualmente a promover la implementación de soluciones tecnológicas que faciliten la interpretación y la traducción.

Artículo 31.º - Pericia sociocultural

Los Estados Parte se comprometen a fomentar el uso de la pericia sociocultural y/o antropológica, que aporte al proceso datos relevantes sobre el contexto social en que se desarrolla el caso, en relación con un hecho o conducta que pueda derivarse de costumbres y tradiciones culturales de personas pertenecientes a pueblos indígenas, tribales u otras identidades étnicas o culturales, conforme al ordenamiento jurídico de cada Estado Parte.

Sección 5 - Acceso a la justicia en los procesos transnacionales

Artículo 32.º - Orientación y asistencia jurídica en los procesos transnacionales

En aquellos procedimientos en los que la parte solicitante se encuentre en un Estado Parte distinto de aquel en que se ubica el órgano jurisdiccional competente, los Estados Parte garantizarán en igualdad de condiciones la orientación y asistencia jurídica a aquellas personas que sean nacionales o residentes en otros Estados Parte, incluso por medio de solicitudes de cooperación jurídica internacional para tales fines.

Artículo 33.º - Cooperación jurídica internacional

Los Estados Parte se comprometen a promover mecanismos para mejorar la cooperación jurídica internacional en los casos en que, en el curso de un proceso judicial, una autoridad nacional competente deba practicar un acto procesal en otro Estado Parte, mediante acciones orientadas a:

a) La simplificación de requisitos y procedimientos, avanzando hacia el reconocimiento mutuo en el espacio iberoamericano. En este sentido, los Estados Parte prestarán atención prioritaria a los asuntos que por su connotación requieran especial urgencia en su tramitación.

b) El uso de soluciones tecnológicas para la transmisión de solicitudes y el intercambio de información, así como para la realización de actuaciones y para la práctica de diligencias probatorias por videoconferencia.

c) La simplificación de los mecanismos de transmisión de solicitudes de las autoridades competentes en los casos que requieran celeridad en la tramitación, así como en situaciones de urgencia, sin perjuicio de las funciones que correspondan, según el ordenamiento jurídico interno, a las autoridades centrales designadas por los Estados Parte.

CAPÍTULO 4 - ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y VÍCTIMAS

Artículo 34.º - Causas de vulnerabilidad

Se consideran en situación de vulnerabilidad a aquellas personas que encuentren dificultades particulares para ejercer plenamente ante la justicia los derechos reconocidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, por razón de su edad, sexo, color, nacionalidad, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, privación de libertad, condición social, económica, territorial, étnica, cultural, racial, migratoria o movilidad humana, creencias y/o prácticas religiosas o por la ausencia de estas, entre otras.

Artículo 35.º - Medidas específicas destinadas a las personas y grupos en situación de vulnerabilidad

Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la justicia de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, teniendo especialmente en cuenta lo siguiente:

- a) Adoptar enfoques interseccionales en la atención a personas en situación de vulnerabilidad, garantizando servicios jurídicos, sociales, de salud y psicosociales integrados, coordinados y accesibles.
- b) Adoptar medidas específicas para fomentar el acceso a la justicia de la población afrodescendiente, pueblos indígenas y comunidades tradicionales. Para ello, se comprometen a trabajar para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia promoviendo políticas públicas orientadas al enfrentamiento de tales formas de discriminación, así como la participación en condiciones de igualdad y sin discriminación en la vida económica, social, cultural, civil y política, en consonancia con los principios de esta Convención.
- c) Adoptar medidas eficaces en los casos de violencia de género y violencia contra las mujeres, estableciendo mecanismos de protección de sus bienes jurídicos, de su integridad física y psicológica, así como, en su caso, de las personas que dependan de ella. Se prestará especial atención a la garantía de acceso a los trámites, procedimientos, procesos judiciales y mecanismos de colaboración, así como a su tramitación pronta y oportuna.
- d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos de derechos y especial protección, asegurando su escucha, el respeto a su autonomía progresiva y la primacía del interés superior del niño y del adolescente en la interacción con el sistema de justicia, de acuerdo con lo establecido en los estándares internacionales.
Adoptar espacios amigables para los procedimientos que involucren a niños, niñas y adolescentes, con el acompañamiento de una persona responsable legal y la presencia de defensa técnica, utilizando un lenguaje sencillo y evitando formalismos innecesarios. Se deberá incluir la posibilidad de que sean oídos sin estar presentes en la sala, mediante el uso de tecnologías de comunicación, garantizando que no haya interferencia de actores ajenos al sistema judicial.
- e) Adoptar, en lo referente a las personas con discapacidad, medidas específicas para asegurar su acceso efectivo a la justicia.
- f) Adoptar también medidas para garantizar el acceso a la justicia en casos de crímenes ambientales, especialmente cuando afecten a pueblos indígenas, comunidades tradicionales, defensores del medio ambiente y de los derechos humanos.

Artículo 36.º - Protección de los derechos de las víctimas

1. Los Estados Parte se comprometen a garantizar el acceso igualitario de todas las personas, en todas las fases del proceso penal, incluyendo su interacción con autoridades policiales, órganos de acusación, tribunales independientes e imparciales, y demás instituciones y servicios del sistema de justicia penal.
2. Los Estados Parte se comprometen a proteger adecuadamente los derechos de las víctimas en las fases de investigación, acusación y ejecución del proceso, así como también en adoptar formas eficaces de reparación de los daños físicos, psicológicos, patrimoniales o morales causados por el delito, y a promover una asistencia integral a la víctima que, con base en un trato digno y respetuoso y en

- el principio general del consentimiento informado, garantice las condiciones necesarias para prevenir la victimización secundaria.
3. Los Estados Parte se comprometen a garantizar que la intervención de las víctimas en el proceso se realice en un marco adecuado de seguridad, promoviendo la evaluación de riesgos y mecanismos multidisciplinarios de valoración y seguimiento, con especial atención a los casos en que la persona esté expuesta al riesgo de victimización reiterada o repetida.
 4. Los Estados Parte se comprometen también a adoptar medidas para que las víctimas sean informadas, con un enfoque accesible, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, y sin demoras innecesarias, sobre sus derechos y los diferentes servicios de asistencia y apoyo, incluyendo el procedimiento para obtener asesoramiento y asistencia jurídica. Esta información deberá actualizarse en cada etapa del proceso, para asegurar que las víctimas puedan ejercer sus derechos.

CAPÍTULO 5 - POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Sección 1 - Diagnóstico de necesidades jurídicas y producción de datos para políticas públicas de acceso a la justicia

Artículo 37.º - Diagnóstico de necesidades jurídicas y producción de datos

1. Los Estados Parte se comprometen en formular políticas públicas de acceso a la justicia basadas en datos cualitativos y cuantitativos, con amplia consulta social y participación de grupos históricamente discriminados, asegurando recursos para su implementación y evaluación continua.
2. Los Estados Parte se comprometen a realizar diagnósticos y estudios periódicos sobre las necesidades jurídicas insatisfechas, que proporcionen insumos para la elaboración de políticas públicas de acceso a la justicia. En la realización de estos diagnósticos y estudios se dará prioridad al uso de indicadores y metodologías compartidas por los Estados Parte, a fin de facilitar la elaboración de informes a nivel regional que permitan identificar tendencias en esta materia.

Sección 2 - Justicia abierta, transparencia y nuevas tecnologías

Artículo 38.º - Justicia abierta

Los Estados Parte se comprometen a promover, conforme a sus capacidades, medidas legislativas, políticas públicas y prácticas de justicia abierta en los casos pertinentes, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. Cada Estado Parte se compromete a adoptar medidas orientadas a:

- a) Desarrollar plataformas de datos abiertos.
- b) Crear centros de información como servicio ciudadano para responder a las necesidades de orientación e información sobre los mecanismos de acceso a la justicia.
- c) Producir, sistematizar y publicar, si es permitido, datos desagregados por raza/color, etnia, género, edad y otros marcadores sociales, con salvaguardas adecuadas para la protección de datos personales, especialmente en el sistema de justicia penal, como condición esencial para el monitoreo de políticas públicas y la identificación de desigualdades.
- d) Establecer canales de consulta y sugerencias para la mejora de los servicios prestados por la administración de justicia y mecanismos mediante los cuales los ciudadanos puedan contribuir a la mejora del sistema de justicia.
- e) Instituir canales accesibles para denuncias, defensorías del pueblo y escucha especializada de la población usuaria del sistema de justicia.
- f) Promover el uso de lenguaje claro, comprensible y con enfoque intercultural en las decisiones judiciales y en todos los contactos con la ciudadanía en general.
- g) Fomentar la creación de alianzas y el trabajo en red con otras instituciones públicas, académicas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para fortalecer la coordinación y colaboración en la definición, ejecución y evaluación de políticas de justicia abierta.
- h) Impulsar procesos de cambio en la cultura organizacional hacia una perspectiva de apertura, mediante la participación de todos los segmentos de la judicatura.
- i) Desarrollar y reforzar programas de información, sensibilización y capacitación sobre justicia abierta con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y entidades públicas y privadas.
- j) Promover el estudio y sistematización de información sobre experiencias y buenas prácticas de justicia abierta en el Estado Parte.
- k) Fomentar espacios o laboratorios de innovación con la participación de ciudadanos y sociedad civil para reflexionar sobre propuestas innovadoras para mejorar los servicios de justicia.
- l) Incentivar la evaluación periódica de políticas, programas y acciones de justicia abierta.

Artículo 39.º - Transparencia, integridad y rendición de cuentas

1. Los Estados Parte se comprometen a promover la transparencia activa y pasiva del sistema de administración de justicia respecto a sus acciones y decisiones, incluyendo la gestión de fondos y recursos públicos, respetando la confidencialidad legalmente exigida.

2. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones del sistema de justicia realicen actividades públicas de rendición de cuentas, con especial atención a los grupos vulnerables que enfrentan dificultades para acceder a canales institucionales de comunicación.
3. Los Estados Parte se comprometen a adoptar políticas de integridad y de prevención y lucha contra la corrupción en el sistema de justicia y a promover la adopción de Códigos de Ética en las instituciones del sistema judicial.
4. Los Estados Parte se comprometen también en fomentar el acceso virtual de la ciudadanía y de los medios de comunicación a los diversos procedimientos del sistema judicial, a fin de garantizar la efectividad del principio de publicidad, adoptando medidas necesarias para proteger los datos personales, sin perjuicio de la decisión del órgano jurisdiccional sobre la confidencialidad o privacidad del proceso, conforme al ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte.

Artículo 40.º - Tecnologías para mejorar el acceso a la justicia y la transparencia

1. Los Estados Parte se comprometen a promover la utilización de soluciones tecnológicas, orientada bajo los principios de inteligibilidad, accesibilidad, facilidad de uso, receptividad, responsabilidad, eficacia y transparencia en todo el ámbito del sistema de justicia, eliminando las barreras que dificulten el pleno acceso a la justicia.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover salvaguardas para el uso de soluciones tecnológicas, tanto para asegurar el funcionamiento del sistema judicial mediante medios telemáticos como para ofrecer mecanismos alternativos de resolución en línea de disputas. La adopción de estas medidas implica la obligación de identificar la brecha digital existente en la población general y, especialmente, en los grupos vulnerables. Una vez identificada, deberán adoptarse medidas para reducirla, de acuerdo con los recursos disponibles, conforme al ordenamiento jurídico interno de cada Estado Parte.
3. Los Estados Parte se comprometen también a promover soluciones tecnológicas accesibles que promuevan la transparencia del sistema de justicia, permitiendo:
 - a) A los usuarios del sistema de justicia: obtener información adecuada sobre los aspectos generales de la organización y funcionamiento del sistema, así como sobre el estado y contenido del proceso específico al que tengan acceso, conforme al ordenamiento jurídico interno, incluso mediante información personalizada.
 - b) A los responsables de políticas públicas y de gestión de recursos: contar con mecanismos adecuados para el monitoreo de procesos y resultados.

Artículo 41.º - Colaboración y participación ciudadana

1. Los Estados Parte se comprometen a promover la participación permanente y equitativa de personas, instituciones y organizaciones sociales interesadas en los aspectos relativos a la gestión, organización y funcionamiento del sistema de justicia, mediante la contribución responsable, activa y sostenida de la población

para mejorar el acceso a la justicia, estableciendo canales de participación e incentivando la interacción con entidades de la sociedad civil.

2. Asimismo, se comprometen a promover la colaboración y el trabajo conjunto entre el sistema de justicia, la ciudadanía y las organizaciones no gubernamentales. Para ello, implementarán medidas de justicia en contexto social o equivalentes, garantizando la existencia de canales de comunicación fluidos entre la ciudadanía y las instituciones del sistema de justicia.

Sección 3 - Medidas administrativas y de gestión para mejorar el acceso a la justicia

Artículo 42.º - Principios y protocolos

1. Los Estados Parte se comprometen a adoptar las medidas de organización y gestión judicial que sean necesarias para la adecuada aplicación de los mecanismos previstos en la presente Convención, conforme a los principios de celeridad, coordinación, especialización e interdisciplinariedad.
2. Los Estados Parte se comprometen a promover la elaboración de protocolos para favorecer el acceso a la justicia de los grupos vulnerables.
3. Los Estados Parte se comprometen también a adoptar protocolos de actuación conjunta para mejorar la respuesta del sistema ante la demanda de justicia.
4. Mediante la presente Convención los Estados Parte reconocen la importancia de los mecanismos nacionales de prevención de la tortura y su articulación con el sistema judicial.

Artículo 43.º - Capacidades institucionales mínimas

1. Los Estados Parte se comprometen a asegurar que las instituciones del sistema judicial cuenten con servicios u órganos encargados de formular propuestas para reducir los obstáculos al acceso a la justicia.
2. Los Estados Parte se comprometen a garantizar formación continua y especializada para los profesionales del sistema de justicia conforme a las directrices de la presente Convención.
3. Los Estados Parte se comprometen en adoptar políticas afirmativas en el ámbito del sistema de justicia, garantizando acciones orientadas a la promoción de la representatividad étnico-racial y de género, incluso mediante la paridad en el ascenso a cargos de liderazgo.

CAPÍTULO 6 - SEGUIMIENTO Y EFICACIA DE LA CONVENCION

Sección 1 - Mecanismo de supervisión

Artículo 44.º - Conferencia de los Estados Parte en la Convención

1. Se establecerá una Conferencia de los Estados Parte a fin de mejorar la capacidad de estos y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Convención y promover y examinar su aplicación.
2. La Conferencia de los Estados Parte tendrá como Secretaría Permanente a la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos y aprobará el reglamento y las normas que rijan la ejecución de sus actividades, así como concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr estos objetivos.
3. La Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano adecuado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención.

Sección 2 - Gestión del cambio para la eficacia de la Convención

Artículo 45.º - Sensibilización y formación. Estudios y encuestas

1. Los Estados Parte se comprometen a promover iniciativas destinadas a:
 - a) Incorporar el enfoque de género y de derechos humanos en las políticas de acceso a la justicia y, en particular, en las decisiones judiciales.
 - b) Adoptar medidas para integrar el contenido de la presente Convención en los distintos programas de formación y actualización de las personas que trabajan en el sistema de justicia o que se relacionan con él.
 - c) Promover estudios y encuestas en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias, sobre experiencias y buenas prácticas en el acceso a la justicia.
 - d) Fomentar espacios o laboratorios de innovación con participación ciudadana y de la sociedad civil para reflexionar sobre propuestas innovadoras de mejora de los servicios de justicia.
 - e) Promover la evaluación periódica de políticas, programas y acciones de acceso a la justicia.
 - f) Impulsar la educación en todos los niveles del sistema educativo sobre acceso a la justicia y derechos humanos.
2. Los Estados Parte se comprometen también a incentivar la cooperación con otros Estados dentro y fuera del espacio iberoamericano, especialmente mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas, la promoción de la información, la

investigación y la educación, la cooperación con la sociedad civil, el apoyo a redes regionales y otras actividades conexas.

Artículo 46.º - Difusión

1. Los Estados Parte se comprometen a promover actividades de difusión de la presente Convención dirigidas a las personas e instituciones mencionadas en el artículo 4.c), así como en redes sociales y mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, garantizando en todos los casos la accesibilidad para personas con discapacidad.
2. En relación con los medios de comunicación, los Estados Parte se comprometen a promover espacios de intercambio y acercamiento, así como acciones de sensibilización sobre la presente Convención, difundiendo su contenido.

CAPÍTULO 7 - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47.º - Relación con otras convenciones

Lo que se dispone en la presente Convención no perjudica la aplicación de normas más favorables de Acuerdos, Tratados o Convenciones que estén en vigor entre los Estados Parte.

Artículo 48.º - Solución de controversias

Toda controversia que surja del alcance, de la interpretación o de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención se solucionará mediante consultas directas entre los Estados Parte o, en su defecto, por vía diplomática.

Artículo 49.º - Consultas

Los Estados Parte realizarán consultas regulares para evaluar el cumplimiento de la presente Convención.

Artículo 50.º - Entrada en vigor

1. La presente Convención entra en vigor a los treinta (30) días de la fecha en que haya sido depositado el quinto instrumento de ratificación o adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique o se adhiera a la misma después de haber sido depositado el quinto instrumento de ratificación, la Convención entra en vigor a los treinta (30) días a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 51.º - Adhesión de terceros Estados y organizaciones internacionales

1. Cualquier Estado que no sea miembro de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos puede adherirse a la presente Convención, previa invitación cursada por la Asamblea de Estados Parte, una vez entrada ésta en vigor.

2. La adhesión sólo surtirá efecto en los seis (6) meses siguientes a la recepción de la notificación prevista en el Artículo 56.º (2) de la presente Convención.

3. La presente Convención entra en vigor a los sesenta días (60) del vencimiento del plazo de seis (6) meses mencionados en el párrafo precedente.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en la presente Convención.

5. Los instrumentos de adhesión se depositan ante la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos, conforme a lo previsto en el Artículo 56.

Artículo 52.º - Enmiendas

1. La presente Convención puede ser objeto de enmienda a solicitud por escrito de cualquiera de los Estados Parte.

2. Las enmiendas son aprobadas por acuerdo entre todas los Estados Parte.

3. Las enmiendas entran en vigor de acuerdo con el dispuesto en el Artículo 50º de la presente Convención.

Artículo 53.º - Reservas

1. Los Estados Parte pueden formular alguna reserva con respecto a una o varias disposiciones de la misma.

2. Todo Estado Parte que hubiere formulado alguna reserva se compromete a retirarla tan pronto como lo permitieren las circunstancias.

3. La retirada de reservas se hace por notificación por escrito dirigida al depositario, quien inmediatamente después lo comunicará a todos los Estados Parte.

4. El Estado Parte que hubiere formulado alguna reserva con respecto a una disposición de la Convención no puede pretender la aplicación de dicha disposición por otro Estado Parte más que en la medida en que ella misma la hubiere aceptado.

5. Las reservas entran en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la presente Convención.

Artículo 54.º - Vigencia y denuncia

1. La presente Convención tiene vigencia por tiempo indeterminado.

2. Cualquiera de los Estados Parte puede en cualquier momento denunciar la presente Convención mediante notificación por escrito dirigida al depositario, quien lo notificará a los demás Estados Parte.

3. La denuncia produce sus efectos a los ciento ochenta (180) días de la referida notificación realizada por el Estado Parte.

4. La presente Convención permanece en vigencia mientras al menos cinco Estados Parte sigan estando vinculados por ella.

Artículo 55.º - Suspensión de la aplicación

1. Cualquiera de los Estados Parte puede en cualquier momento suspender la aplicación de la presente Convención, invocando las razones que considere, mediante notificación por escrito dirigida al depositario, quien en el plazo de treinta (30) días la notificará a los demás Estados Parte.

2. La suspensión produce sus efectos en los mismos términos y condiciones previstos para la denuncia en el Artículo 54 de la presente Convención.

3. La suspensión termina mediante la comunicación del Estado Parte por el mismo conducto indicado en el párrafo 1 del presente artículo y la reanudación será inmediata.

Artículo 56.º - Depositario

1. El depositario de la presente Convención es la Secretaría General de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos.

2. El depositario notificará a los Estados Parte las fechas de los depósitos de los respectivos instrumentos de ratificación o de adhesión y de la entrada en vigencia de la Convención, así como les enviará copia debidamente autenticada de la misma.

3. El depositario publicará, en español y en portugués información sobre el estado de las ratificaciones y adhesiones, así como de las reservas formuladas, declaraciones efectuadas y cualquier otra notificación relativa a la presente Convención.

Texto adoptado en la Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de los Países Iberoamericanos (COMJIB) en la Ciudad de Panamá (Panamá), a 5 de marzo de 2026 en dos ejemplares, uno en idioma español y otro en idioma portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

XXIV ASAMBLEA PLENARIA
CONFERENCIA DE MINISTROS DE JUSTICIA
DE LOS PAÍSES IBEROAMERICANOS
DECLARACIÓN DE PANAMÁ

Los Ministros, las Ministras y los Jefes de Delegación de los Ministerios de Justicia y de las autoridades análogas, reunidos en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 5 de marzo de 2026, en la XXIV Asamblea Plenaria Ordinaria de la Conferencia;

Habiendo sido debidamente convocados por través de la Secretaría General Permanente, y verificándose el QUORUM por parte de la Secretaría General, con la presencia de las delegaciones de los países miembros en cumplimiento del artículo 8.1 del Tratado Constitutivo;

CONSIDERAMOS

Que la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) ha consolidado durante más de cinco décadas su papel como organismo rector en materia de justicia y cooperación jurídica internacional en el espacio iberoamericano, promoviendo el diálogo, la construcción conjunta de soluciones y la cooperación efectiva entre los Estados miembros.

Que la región iberoamericana reafirma su compromiso con el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de Naciones Unidas 2030, reconociendo que el acceso a la justicia, la paz, la igualdad de género y el fortalecimiento institucional constituyen pilares fundamentales para el desarrollo sostenible e inclusivo de nuestras sociedades.

Que los países iberoamericanos reconocen a la justicia como valor universal y condición esencial para la preservación de la paz, la democracia, el Estado de Derecho, los derechos humanos y el desarrollo integral de los pueblos.

Que la dignidad humana y los derechos iguales e inalienables de todas las personas constituyen el fundamento de la libertad, la justicia y la paz, como establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que esta Conferencia mantiene su aspiración al fortalecimiento de la cultura de la paz y la plena vigencia de los derechos humanos.

Que la transformación digital del sistema de justicia representa una oportunidad histórica para mejorar el acceso a la justicia, aumentar la eficiencia de los procesos judiciales, garantizar la transparencia y reducir las brechas de desigualdad, siempre respetando los derechos fundamentales, la protección de datos personales y garantizando la ciberseguridad.

Que la cooperación jurídica internacional constituye un activo estratégico para la región iberoamericana, destacando los desarrollos pioneros de la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional - IberRed como instrumento que ha trascendido las fronteras regionales.

Que la existencia de canales de comunicación seguros, confiables y tecnológicamente robustos para el intercambio de información entre autoridades competentes, como la plataforma Iber@, constituye un elemento esencial para garantizar la celeridad, confidencialidad, integridad y trazabilidad de las comunicaciones en el marco de la cooperación jurídica internacional.

Que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, los delitos económicos y financieros, el narcotráfico, la corrupción, la trata de personas, los delitos ambientales y otros delitos requiere respuestas coordinadas, instrumentos jurídicos eficaces y mecanismos de cooperación ágiles entre los países de la región.

Asimismo, que la cooperación jurídica internacional en materia civil, en particular en asuntos transfronterizos relativos a obligaciones contractuales, responsabilidad civil, derecho de familia y protección de personas en situación de vulnerabilidad, requiere igualmente mecanismos eficaces y una coordinación ágil entre las autoridades competentes de los países de la región, a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica en un contexto de creciente interconexión transnacional.

Que el acceso a la justicia constituye un derecho humano fundamental que debe garantizarse especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, incluyendo mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, pueblos indígenas y afrodescendientes, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y migrantes.

Que la humanización de la política criminal y penitenciaria, con enfoque en la reinserción social, el respeto de la dignidad humana y la implementación de alternativas al encarcelamiento, constituye un imperativo ético y una política pública eficaz para la construcción de sociedades más justas y seguras.

Que la equidad de género en el sistema de justicia, la erradicación del acoso sexual en el ámbito laboral y la promoción de las mujeres juristas a posiciones de liderazgo son objetivos prioritarios para alcanzar una justicia verdaderamente inclusiva y representativa.

Que la justicia penal juvenil restaurativa, centrada en la reparación del daño, la responsabilización del adolescente infractor y su reintegración social, representa el modelo más adecuado para responder a las necesidades de los jóvenes en conflicto con la ley, respetando sus derechos y promoviendo su desarrollo integral.

Que la seguridad jurídica es fundamental para el desarrollo económico, la inversión, la confianza ciudadana en las instituciones y la protección efectiva de los derechos, siendo necesario fortalecer los marcos normativos y las instituciones que la garantizan.

Que la COMJIB mantiene y fortalece su vocación de cooperación con otros organismos internacionales, redes de justicia y socios estratégicos, reconociendo la importancia de las alianzas para ampliar el impacto de sus acciones y compartir experiencias de valor en el ámbito global.

ACORDAMOS

1. AGRADECIMIENTOS Y SALUDOS INSTITUCIONALES

1.1. Agradecer al Ministerio de Gobierno de la República de Panamá, en la persona de la Excelentísima Ministra Sra. Dinoska Montalvo, por la organización, hospitalidad y apoyo brindado para acoger la celebración de la XXIV Asamblea Plenaria en la Ciudad de Panamá, hub logístico y puente de cooperación hemisférica.

1.2 Celebrar el ofrecimiento realizado por la Excelentísima Ministra Sra. Dinoska Montalvo para el establecimiento de una Oficina Regional de la COMJIB en el Ministerio de Gobierno de la República de Panamá.

1.3 Agradecer la incorporación de la República de Cuba al Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia manifestada por la Excma. Sra Ministra de Justicia Rosabel Gamón Verde.

1.4. Saludar a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), en la persona de su Secretario General, Andrés Allamand Zavala, por su permanente apoyo al sistema iberoamericano y su compromiso con la coordinación efectiva entre los organismos de la cooperación iberoamericana.

1.5. Saludar a los Invitados Especiales y agradecer su participación y aportes a esta Asamblea Plenaria.

1.6. Celebrar la firma del Memorando de Entendimiento entre la COMJIB y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), reconociendo la importancia de esta alianza estratégica para fortalecer las capacidades institucionales, promover mejores prácticas y contribuir al desarrollo económico y social de la región a través del fortalecimiento del sistema de justicia.

2. RECONOCIMIENTOS A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

2.1. Felicitar al Secretario General, Enrique Gil Botero, por su gestión continuada durante el período 2023-2025, que ha permitido consolidar a la COMJIB como organismo de referencia en materia de justicia en Iberoamérica, establecer alianzas estratégicas de alto nivel y expandir su reconocimiento en otras regiones.

2.2. Destacar la labor de la Comisión Delegada y de las Secretarías Generales Adjuntas por su compromiso y trabajo constante en apoyo a las funciones de la Secretaría General y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.3. Agradecer a los Coordinadores Nacionales por su permanente disposición, compromiso y labor de coordinación que hace posible el funcionamiento efectivo de la Conferencia, así como a los líderes de las líneas de trabajo por su dedicación en la dirección y concreción de las acciones y proyectos.

2.4. Reconocer a la Cooperación Española y al Gobierno de España por su inestimable contribución al desarrollo de los fines de esta Conferencia desde el año 2008, a través de subvenciones y contribuciones voluntarias, y solicitar la continuidad, para fortalecer la cooperación jurídica internacional, la cooperación triangular y el desarrollo de políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

3. CUMBRE IBEROAMERICANA Y SISTEMA IBEROAMERICANO

3.1. Tomar conocimiento de los preparativos de la XXX Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, que se celebrará en Madrid, España, los días 4 y 5 de noviembre de 2026, y manifestar el compromiso de la COMJIB de contribuir activamente con insumos técnicos y propuestas en materia de justicia.

3.2. Reconocer los avances alcanzados en el marco del III Plan de Acción Cuatrienal de la Cooperación Iberoamericana 2023-2026 y la contribución de la COMJIB en sus ejes prioritarios, especialmente en lo relativo al acceso a la justicia, la igualdad de género y el fortalecimiento institucional.

4. INSTRUMENTOS NORMATIVOS Y TRATADOS DE COOPERACIÓN

4.1. Promover la ratificación del Tratado Constitutivo de la COMJIB por la totalidad de los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, para fortalecer la base jurídica y la institucionalidad de la Conferencia.

4.2. Celebrar los avances en el proceso de ratificación del Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales (Tratado de Medellín) y animar a los Estados Iberoamericanos y Estados terceros a realizar las gestiones correspondientes para su firma y ratificación, reconociendo su carácter pionero en la modernización y digitalización de los procesos de cooperación jurídica internacional a nivel global.

4.3. Incentivar a los Estados a adherirse y ratificar otros convenios elaborados en el marco de la COMJIB, en particular:

- Acuerdo sobre Simplificación de la Extradición entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, el Reino de España y la República Portuguesa (Santiago de Compostela, 2010).
- Convenio Iberoamericano sobre el Uso de la Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia y su Protocolo Adicional (Mar del Plata, 2010).
- Convenio Iberoamericano de Equipos Conjuntos de Investigación (Viña del Mar, 2013).
- Convenio Iberoamericano de Cooperación sobre Investigación, Aseguramiento y Obtención de Prueba en Materia de Ciberdelincuencia (Madrid, 2014)

5. ADOPCIÓN DE LA CONVENCION IBEROAMERICANO DE ACCESO A LA JUSTICIA

5.1. Adoptar la Convención Iberoamericana de Acceso a la Justicia, primer instrumento regional de su naturaleza en el mundo, que constituye un hito fundamental para la región iberoamericana al establecer convencionalmente el derecho humano al acceso a la justicia y crear un marco jurídico común para su garantía efectiva en todos los países de la comunidad iberoamericana.

5.2. Reconocer el proceso participativo y colaborativo que condujo a la elaboración de esta Convención, con el liderazgo de la Línea de Trabajo 1 (Acceso a la Justicia), el apoyo del Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia (PIAJ), los aportes de organismos internacionales, redes de justicia y organizaciones de la sociedad civil, con especial mención al impulso de la iniciativa realizado por la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como el respaldo de la XXVIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno.

5.3. Destacar que esta Convención establece estándares mínimos para garantizar el acceso a la justicia con especial énfasis en las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y afrodescendientes, las personas adultas mayores, los migrantes y las víctimas de violencia.

5.4. Comprometer a los Estados signatarios a desarrollar políticas públicas, planes nacionales y acciones concretas para la implementación efectiva de la Convención, incluyendo la asignación de recursos adecuados, la capacitación de operadores de justicia y

la eliminación de barreras físicas, económicas, culturales y tecnológicas que impiden el acceso a la justicia.

5.5. Invitar a todos los países iberoamericanos a firmar y ratificar la Convención Iberoamericana de Acceso a la Justicia, reconociendo que su entrada en vigor contribuirá significativamente al cumplimiento del ODS 16 de la Agenda 2030 y fortalecerá el Estado de Derecho en la región.

5.6. Manifestar por parte del estado Paraguayo que no concuerda con la redacción propuesta y que posteriormente expresará las reservas correspondientes.

6. ADOPCIÓN DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS

6.1. Aprobar los Estándares Mínimos Iberoamericanos para la Humanización de la Política Criminal y Penitenciaria, instrumento técnico con carácter declarativo elaborado con el apoyo del Programa COPOLAD en el marco de la Línea de Trabajo 4 (Reforma de los Sistemas Penitenciarios), que establece directrices comunes para promover sistemas penitenciarios respetuosos de la dignidad humana, orientados a la reinserción social, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Este documento supone un punto de partida para el trabajo hacia la aprobación de un protocolo Regional en la material de carácter interinstitucional liderado por COMJIB.

6.2. Aprobar las Normas Comunes Iberoamericanas sobre Justicia Penal Juvenil Restaurativa, documento único elaborado en conjunto con la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDDEF), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), con el apoyo del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), que establece un marco común para la implementación de la justicia restaurativa en materia juvenil.

6.3. Aprobar el Protocolo contra el Acoso Sexual por Razón de Género en el Ámbito del Trabajo, elaborado en el marco de la Línea de Trabajo 5 (Equidad de Género), instrumento que proporciona directrices, medidas preventivas y mecanismos de respuesta para prevenir, detectar, atender y sancionar el acoso sexual en las instituciones del sistema de justicia y promover ambientes laborales seguros, respetuosos e igualitarios.

6.4. Comprometer a los Estados miembros a promover la difusión, implementación y adaptación de estos instrumentos técnicos en sus respectivos ordenamientos jurídicos e instituciones de justicia.

6.5. Manifestar por parte del estado Paraguayo que solicita un tiempo razonable para la aprobación de estos instrumentos, ya que la decisión final está supeditada al estudio de los mismos en instancias internas.

7. LÍNEAS DE TRABAJO DE LA COMJIB

7.1. Animar la continuidad de las cinco líneas de trabajo existentes, reconociendo su rol en el desarrollo de las acciones y proyectos de la Conferencia:

- L1. Acceso a la Justicia y sinergias con el Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia, liderada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.
- L2. Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Administración de Justicia, liderada por el Ministerio de Justicia de Portugal.
- L3. Cooperación Jurídica Internacional, IberRed y Lucha contra la Delincuencia Organizada Transnacional, liderada por el Ministerio de Justicia de España.
- L4. Reforma de los Sistemas Penitenciarios, liderada por la Procuraduría General de la República Dominicana.
- L5. Equidad de Género, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia.

7.2. Aprobar la creación de la Línea de Trabajo 6: Seguridad Jurídica, integrada por Uruguay, Panamá y Colombia, con el voto en contra expreso de la representación del Reino de España, reconociendo la importancia estratégica de promover marcos normativos claros, estables y predecibles; fortalecer las instituciones garantes de los derechos de propiedad, contractuales y empresariales; y facilitar el desarrollo económico sostenible e inclusivo en la región iberoamericana.

7.3. Promover la integración activa de los países miembros en todas las líneas de trabajo de la COMJIB, atendiendo a la especialización, competencias y prioridades de cada institución, y fortalecer la participación de la Red de Expertos/as propuestos por los Estados miembros.

7.4. Resaltar la importancia de continuar con reuniones presenciales de las líneas de trabajo, que permiten el intercambio directo de experiencias, la construcción de confianza entre los miembros y el avance efectivo en la identificación y ejecución de proyectos y acciones prioritarias.

8. COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL E IBERRED

8.1. Aprobar el Informe de Gestión sobre IberRed presentado por el Secretario General de la COMJIB, quien también ejerce como Secretario General de IberRed, y celebrar la consolidación de la gobernanza compartida entre la AIAMP, la COMJIB y la Cumbre Judicial Iberoamericana.

8.2. Celebrar el XX Aniversario de IberRed, que tuvo lugar en Medellín, Colombia, en noviembre de 2024, que posicionó a esta ciudad como Capital Mundial de la Cooperación Jurídica Internacional y permitió visibilizar los avances, logros y desafíos de la Red durante dos décadas de cooperación efectiva.

8.3. Invitar a las instituciones a utilizar de forma preferente la Plataforma Iber@ para la transmisión de solicitudes de cooperación jurídica internacional, reconociendo sus ventajas en términos de seguridad, trazabilidad, rapidez y eficiencia, y promover la realización de las capacitaciones virtuales disponibles para los usuarios del sistema.

8.4. Celebrar la implementación efectiva del Acuerdo de Uso del Sistema de Comunicación Segura Iber@, firmado con Eurojust el 28 de mayo de 2020, que permite la cooperación entre los Estados miembros de la Comunidad Iberoamericana de Naciones y de la Unión Europea para combatir el crimen transnacional mediante una plataforma segura y eficiente.

8.5 Valorar la plataforma Iber@, como medio preferente de transmisión electrónica de pedidos de cooperación jurídica para los países que ya ratificaron el Tratado de Medellín.

8.7 Impulsar a IberRed a establecer alianzas con otras redes de cooperación, creando un espacio seguro de comunicación entre ellas.

8.6. Animar a los países a presentar propuestas de expertos nacionales destacados para apoyar la gestión de la Secretaría General de IberRed y fortalecer sus capacidades técnicas y operativas.

9. TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA

9.1. Impulsar la transformación digital integral de los sistemas de justicia en la región iberoamericana, promoviendo la adopción de tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión judicial, penitenciaria, notarial y registral para mejorar el control, transparentar los procesos internos y aumentar la eficiencia.

9.2. Promover la implementación de la Carta Iberoamericana de Principios y Derechos en los Entornos Digitales, aprobada en la XXVIII Cumbre Iberoamericana, garantizando que la transformación digital del sistema de justicia respete los derechos fundamentales, la protección de datos personales y garantice la ciberseguridad.

9.3. Promover el uso responsable de la inteligencia artificial y los algoritmos en el sector justicia, asegurando que estas tecnologías se implementen con transparencia, rendición de cuentas, supervisión humana y respeto de los derechos fundamentales, mediante proyectos piloto que fortalezcan las capacidades actuales y generen confianza institucional.

9.4. Atender especialmente en los procesos de transformación digital la brecha digital existente, garantizando que la incorporación de nuevas tecnologías no genere exclusión sino que contribuya a democratizar el acceso a la justicia.

10. EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE JUSTICIA

10.1. Reiterar el compromiso con la promoción de la equidad de género en todos los ámbitos del sistema de justicia, reconociendo que la igualdad efectiva entre mujeres y hombres es un derecho humano fundamental y una condición indispensable para el desarrollo sostenible.

10.2. Brindar capacitaciones continuas y especializadas a los operadores de los sistemas de justicia para garantizar una respuesta estatal de calidad, con perspectiva de género, en todos los casos, especialmente en materia de violencia contra las mujeres, femicidios, acoso sexual y discriminación.

10.3. Aprobar el Protocolo contra el Acoso Sexual por Razón de Género en el Ámbito del Trabajo en las instituciones del sistema de justicia, a fin de garantizar ambientes laborales libres de violencia y discriminación.

11. LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

11.1. Dar impulso a los acuerdos alcanzados en el marco del Ciclo Político de Justicia compartido entre América Latina y la Unión Europea, constituido en 2022 junto a la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Cumbre Judicial Iberoamericana, en diálogo con las instituciones de la Unión Europea, felicitándonos de ostentar la coordinación del Comité de Lima.

11.2 Recordar el contenido de la Declaración de Panamá, firmada el 13 de marzo de 2024 por AIAMP, COMJIB y la Cumbre Judicial Iberoamericana, y a través de la cual se renovó el compromiso con el Ciclo de Políticas de Justicia, redefiniendo sus prioridades. De la misma forma, se reitera el contenido del Acuerdo programático de planificación del Ciclo de Políticas de Justicia 2025-2027, firmada por las tres instituciones en Bruselas el 31 de mayo de 2024, y a través de la cual se adoptaron líneas de acción específicas para cada una de las prioridades establecidas en la Declaración de Panamá. La COMJIB agradece la colaboración del Programa EL PACCTO 2.0, socio estratégico para la puesta en marcha e implementación del Ciclo de Políticas de Justicia, y confía en el desarrollo de éste como estructura de articulación del diálogo con las instituciones de la Unión europea y el Caribe.

11.3. Fortalecer la cooperación regional en la lucha contra los delitos ambientales, reconociendo la gravedad creciente de los crímenes contra el medio ambiente, la biodiversidad, los recursos naturales y el cambio climático, e impulsar la aprobación de normas penales para mejorar la persecución y sanción de estos delitos siguiendo un modelo común iberoamericano.

11.4. Promover el uso preferente de los instrumentos de cooperación jurídica internacional desarrollados en el marco de la COMJIB, especialmente la Plataforma Iber@, el Convenio de Equipos Conjuntos de Investigación y el Convenio sobre Ciberdelincuencia, como mecanismos eficaces para agilizar los procesos jurídicos internacionales necesarios para atender casos de criminalidad organizada transnacional.

11.5. Transmitir el profundo pesar por los asesinatos de agentes de la administración de justicia en la región y repudiar todo acto de violencia contra fiscales, jueces, defensores públicos, abogados y demás operadores del sistema de justicia, reafirmando el compromiso de proteger su vida, integridad y seguridad en el ejercicio de sus funciones.

12. PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS IBEROAMERICANAS

12.1. Acompañar y promover activamente la incorporación del español y el portugués como lenguas oficiales, junto al francés y el inglés, en el Tribunal Internacional de Justicia con sede en La Haya, Países Bajos, reconociendo que esta medida ampliaría significativamente

el acceso a la justicia de los Estados iberoamericanos y de los 940 millones de personas que hablan estos idiomas en el mundo.

12.2. Felicitar a la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado por la adopción del español como idioma oficial a partir del 1 de julio de 2024, reconociendo este avance como un logro para la comunidad jurídica iberoamericana.

12.3. Manifiestar la adhesión a la propuesta de la Real Academia Española para integrar la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, con el objetivo de fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía, promoviendo el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública, especialmente en el sistema de justicia.

13. ASPECTOS FINANCIEROS Y DE GESTIÓN

13.1. Aprobar el Informe de Gestión correspondiente al período 2023-2025 y sus respectivos estados financieros.

13.2. Aprobar el Plan de Trabajo Bienal 2026-2027, así como la nueva escala de cuotas para el trienio 2027-2029, delegando en la Comisión Delegada la aprobación de los Planes Operativos Anuales correspondientes. Queda expresamente recogido el voto en contra de España, Portugal y Chile, así como la abstención de Perú y Paraguay

13.3. Considerar la propuesta de la Comisión de seguimiento del Tratado de Medellín para la realización de una Asamblea Online de estados parte en un plazo máximo de 90 días para la toma en consideración de su presupuesto bienal, en desarrollo del artículo 5 de su reglamento de financiación.

13.4. Hacer efectivas las contribuciones anuales a la COMJIB, para garantizar su viabilidad como organización internacional, y colaborar en lo pertinente para la consecución de nuevas fuentes de financiamiento externo, tanto público como privado, en aplicación del reglamento de diversificación de fuentes de financiamiento.

13.5. Reconocer los esfuerzos realizados por los países que llevan a cabo las aportaciones anuales de forma habitual y recordar la vigencia del reglamento de recaudación de cuotas y medidas complementarias y la necesidad del cumplimiento por los países con el pago de cuotas en retraso, de manera a garantizar la sustentabilidad financiera de COMJIB

13.6. Destacar el impulso de la Secretaría General y el compromiso de los integrantes de las líneas de trabajo en la identificación de proyectos y experiencias de cooperación sur-sur y de cooperación triangular, en temáticas de interés enmarcadas en nuevos espacios de financiación externa.

13.7. Agradecer el esfuerzo realizado por parte de Nicaragua para ponerse al día en el pago de las cuotas, esperando que ello se pueda corresponder con su efectiva participación en los trabajos de la Conferencia.

13.8. Solicitar a los Estados Unidos Mexicanos que consideren retomar los trabajos en la Conferencia en atención tanto a su larga tradición de cooperación y liderazgo en la región

Iberoamericana, como a la apremiante necesidad de coordinar eficientemente la cooperación jurídica internacional.

14. ALIANZAS ESTRATÉGICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

14.1. Reconocer y continuar los trabajos con el Programa de Cooperación entre América latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de política de drogas (COPOLAD) avanzando hacia el impulso de un Pacto Regional en la materia.

14.2. Continuar impulsando la colaboración con organismos internacionales que desarrollan actividades en ámbitos relacionados con las líneas de trabajo definidas como prioritarias en el seno de la COMJIB, incluyendo Naciones Unidas, el Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización de Estados Americanos y otros organismos regionales y globales.

14.2. Celebrar la firma del Memorando de Entendimiento con la OCDE y fortalecer esta alianza estratégica para el intercambio de conocimientos, mejores prácticas y apoyo técnico en materia de reforma judicial, modernización de la justicia y fortalecimiento institucional.

14.3. Fortalecer la colaboración con la Alianza Iberoamericana para el Acceso a la Justicia, iniciativa auspiciada por los Pathfinders for Peaceful, Just and Inclusive Societies, reconociendo su contribución al desarrollo de datos, evidencia e innovación en el sector justicia.

14.4. Tomar conocimiento de los nuevos convenios de cooperación y memorandos de entendimiento suscritos por la Secretaría General con instituciones académicas, organizaciones internacionales y entidades de la sociedad civil durante el período 2023-2025.

15. PRÓXIMAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA

15.1. Otorgar un plazo razonable para el ofrecimiento por parte de los Estados para ser anfitriones en las próximas reuniones reglamentarias:

- Reunión de la Comisión Delegada
- Reunión de Coordinadores Nacionales
- XXV Asamblea Plenaria

15.2. Solicitar a la Secretaría General la preparación de documentos técnicos y propuestas para las próximas reuniones en el marco de las líneas de trabajo aprobadas.

DECLARACIÓN FINAL

Los Ministros, Ministras y Jefes de Delegación reunidos en Panamá reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con el fortalecimiento de la justicia en la región iberoamericana, el respeto irrestricto de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad, la promoción de la igualdad y la construcción de sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

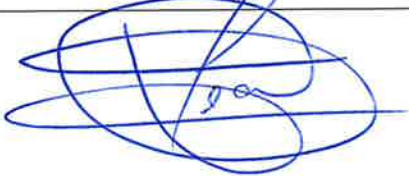



Reconocemos que el acceso a la justicia es un derecho fundamental y una condición esencial para el desarrollo sostenible, la paz social y el fortalecimiento de la democracia. La adopción de la Convención Iberoamericana de Acceso a la Justicia representa un logro histórico para nuestra comunidad de naciones y un compromiso renovado con el cumplimiento de la Agenda 2030.

Ratificamos la importancia de la cooperación jurídica internacional como instrumento indispensable para enfrentar los desafíos de la criminalidad organizada transnacional, y valoramos los avances alcanzados mediante IberRed, la Plataforma Iber@ y los tratados e instrumentos desarrollados en el marco de la COMJIB.



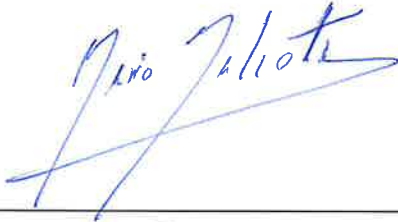
Reconocemos que la transformación digital representa una oportunidad sin precedentes para modernizar nuestros sistemas de justicia, siempre que se realice con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, atención a las personas en situación de vulnerabilidad y respeto de los principios de seguridad jurídica y protección de datos.

Expresamos nuestra gratitud a la República de Panamá por su hospitalidad y compromiso en la realización de esta XXIV Asamblea Plenaria, y manifestamos nuestra convicción de que los acuerdos aquí alcanzados contribuirán significativamente al fortalecimiento de la justicia y el Estado de Derecho en el espacio iberoamericano.

En la Ciudad de Panamá, a 5 de marzo de 2026.

<p>Joan Antoni León Peso Secretario de Estado de Justicia e Interior Principado de Andorra</p>	
<p>Débora Oliveira Pollo Loureiro Jefe de División de Procesamiento de Pedidos de Cooperación Jurídica Internacional en Materia Civil República Federativa do Brasil</p>	
<p>Alejandro Sfeir Tonšić Embajador de Chile en Panamá</p>	
<p>Yefferson Mauricio Dueñas Gómez Viceministro de Promoción a la Justicia República de Colombia</p>	

<p>Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz República de Costa Rica</p>	
<p>Rosabel Gamón Verde Ministra de Justicia República de Cuba</p>	
<p>Manuel Olmedo Palacios Secretario de Estado de Justicia Reino de España</p>	
<p>Marco Antonio Villeda Sandoval Ministro de Gobernación República de Guatemala</p>	
<p>Sulmy Ortez Maldonado Ministra de Gobernación y Justicia República de Honduras <i>por ley.</i></p>	
<p>Denis Sánchez Sub-Procurador General de Justicia República de Nicaragua</p>	
<p>Rafael Caballero Campos Viceministro de Justicia República del Paraguay</p>	
<p>Mario López Chávarri Embajador del Perú en Panamá</p>	
	<p>Manifiesta la imposibilidad de adoptar el punto 5 en este momento, encontrándose en periodo de evaluación y consulta de acuerdo a su normativa jurídica interna</p>

<p>Gonçalo da Cunha Pires Secretario de Estado Adjunto y de la Justicia República Portuguesa</p>	
<p>Antoliano Peralta Romero Ministro de Justicia República Dominicana</p>	
<p>Mario Galeotti Director Asuntos Constitucionales y Legales en el Ministerio de Educación y Cultura República Oriental de Uruguay</p>	
<p>Dinoska Montalvo Ministra de Gobierno República de Panamá</p>	